SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar con relación al escrito allegado por la Apoderada Judicial de la entidad demandante.

Cartago, Valle, abril 21 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACION NRO. 330
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2017-0414-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado por la Acudiente Judicial de la entidad demandante; estima esta Administradora de Justicia, que habida cuenta que medida cautelar idéntica a la deprecada fue ordenada con anterioridad, a través del Auto Nro. 1714 del 6 de septiembre de 2017, tal como se visualiza a folio 2 de este cuaderno, se procederá por Secretaría, al envío de las misivas con las cuales se informó la cautela a cada una de las casas crediticias donde se dispuso la medida, a través de correo electrónico, para lo pertinente, ya que consta que las mismas fueron recepcionadas por la parte interesada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 058

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 330 DEL 21 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 22 DE 2022.

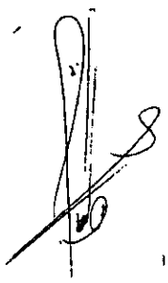

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

SECRETÁRÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar con relación al escrito allegado por la Apoderada Judicial de la entidad demandante.

Cartago, Valle, abril 21 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

SUSTANCIACION NRO. 334
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2018-00582-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado por la Acudiente Judicial de la entidad demandante; estima esta Administradora de Justicia, que habida cuenta que medida cautelar idéntica a la deprecada fue ordenada con anterioridad, a través del Auto Nro.1928 del 20 de noviembre de 2018, tal como se visualiza a folio 2 de este cuaderno, se procederá por Secretaría, al envío del Oficio No.3489 de esa misma fecha, con el cual se informó la cautela a cada una de las casas crediticias donde se dispuso la medida, a través de correo electrónico para lo pertinente, ya que consta que el mismo fue recepcionado por la parte interesada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 058

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 334 DEL 21 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA). ABRIL 22 DE 2022.

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA:
A Despacho de la señora Juez; para que se sirva ordenar con relación al escrito allegado por la Apoderada Judicial de la entidad demandante.
Cartago, Valle, abril 21 de 2022

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACION NRO. 332
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2018-00433-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado por la Acudiente Judicial de la entidad demandante; éstima esta Administradora de Justicia, que habida cuenta que medida cautelar idéntica a la deprecada fue ordenada con anterioridad, a través del Auto Nro.1986 12 de septiembre de 2018, tal como se visualiza a folio 2 de este cuaderno, se procederá por Secretaría, al envío de la misiva No.2717 de esa misma fecha, a cada una de las entidades donde se dispuso la medida, a través de correo electrónico, para lo pertinente, ya que consta que dicha comunicación fue recepcionada por la interesada

N O T I F I Q U E S E
LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 058

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 332 DEL 21 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 22 DE 2022.

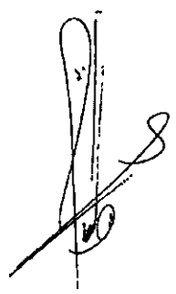

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 26 de enero de 2022. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad el mismo día, mes y año. Quedan Radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2022-0033-00 del L.R.2022-1. Constan de 4 archivos en PDF., contentivo del Acta de Reparto y 3 archivos en PDF., la demanda. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Cartago, Valle, abril 21 de 2022

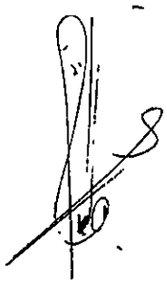

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.599
RADICACION 2022-00033-00
SUCESION INTESTADA
(INADMITE DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Le ha correspondido a este Despacho conocer de la demanda sobre "SUCESIÓN INTESTADA" del causante JOSE MIGUEL SERNA UCHIMA, quien en vida se identificaba con la C. C. No, 16.216.059, y falleciera en Cartago, Valle, el 13 de septiembre de 2012; solicitud impetrada por la señora LUISA FERNANDA SOTO IZQUIERDO, portadora de la C. C. No. 31.432.169 de Cartago, Valle, actuando en calidad de Representante Legal del de su hijo NICOLAS SERNA SOTO, distinguido con el NUIP No. 1.113.860.909, en su calidad de hijo del de cujus; procediéndose entonces a decidir si se dan o no las exigencias de ley para declarar su Admisión.

Al revisar el escrito introductorio y sus anexos, encuentra el Juzgado que los mismos registran unas falencias, las cuales se indicarán seguidamente, para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este Auto, la parte interesada subsane las irregularidades advertidas; de lo contrario, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Yerros a saber:

a. Se percibe por este Estrado que el avalúo de los bienes relictos aportados con la demanda, no se atempera a lo establecido en el artículo 489, numeral 6 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4, del artículo 444 de la Obra en cita.

b. Se establece por este Despacho que en el numeral "8" del acápite "HECHOS", se indica que "Revisada la Escritura Pública de Sucesión, No. 549, de fecha 20 de junio del año 2013, Notaria Única de Roldanillo, da cuenta que, la señora KELLY JHULIANA GOMEZ CARDONA, actúa única y exclusivamente en calidad de acreedora quirografaria, en cuantía de cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta ($420.750), y con intereses que dieron un total de novecientos veinte mil setecientos cincuenta pesos ($920.750"; empero al revisar la Escritura Publica líneas atrás mencionada, se advierte que el Titulo Valor corresponde a la suma de quinientos mil pesos ($500.000), por lo que se hace necesario que la parte demandante haga las manifestaciones que considere pertinentes al respecto.

Del escrito subsanatorio y los anexos a que haya lugar, se allegará copia para el archivo del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de "SUCESIÓN INTESTADA" del causante JOSE MIGUEL SERNA UCHIMA, quien en vida se identificaba con la C. C. No. 16.216.059, y falleciera en Cartago, Valle, el 13 de septiembre de 2012; solicitud impetrada por la señora LUISA FERNANDA SOTO IZQUIERDO, portadora de la C. C. No. 31.432.169 de Cartago, Valle, actuando en calidad de Representante Legal del de su hijo NICOLAS SERNA SOTO, distinguido con el NUIP No. 1.113.860.909, en su calidad de hijo del de cujus, tal como se precisó antes.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un lapso de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda; de lo contrario, se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente a la Doctora VERONICA PARRA ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.781.851, y la Tarjeta Profesional No. 298.393 del Consejo Superior de la Judicatura, Con Correo Electrónico verito.parra@hotmail.com y vpev105@gmail.com ,para que actúe como Apoderada de la parte demandante, conforme a los fines del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 058

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 599 DEL 21 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 22 DE 2022

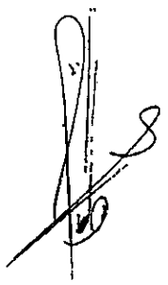

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez, que atendiendo los Depósitos Judiciales depositados, concurre la obligación aquí perseguida, comprendidas las "Liquidaciones de Crédito y Costas" aprobadas en este juicio.
Sírvase proveer.
Cartago (Valle), abril 21 de 2022

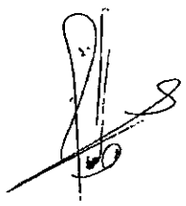

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO.342.-
"EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA "
RADICACIÓN 2021-00185-00
(REQUIERE DEMANDANTE TERMINACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante en esta ejecución, considera esta Dispensadora de Justicia que comoquiera que los Depósitos Judiciales aproximados al expediente, producto de la medida cautelar otrora decretada en este juicio superan la suma que registra la obligación aquí exigida en este instante; estima conveniente **EXHORTAR** al extremo demandante, previo a disponer la entrega de los mismos, con el fin que en el interregno de **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación que de este proveído se realice, se pronuncie de conformidad y efectúe las gestiones tendientes respecto a sus intereses en éste; debiéndose indicar, que una vez agotado el plazo aludido, sin exposición alguna del demandante, el compaginario regresará a estudio para la respectiva resolución que en derecho corresponda, concerniente con la terminación del litigio, por concurrencia de la obligación perseguida, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 058

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 342 DEL 21 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 22 DE 2022.

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO